

EL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE AINZON

Wilfredo RINCON GARCIA
Alfredo ROMERO SANTAMARIA

El hallazgo de varios documentos en el Archivo de Protocolos de Zaragoza nos da pie para estudiar y dar a conocer uno de los más bellos e interesantes retablos barrocos de Aragón: el retablo mayor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Piedad de Ainzón.

Hacia mediados del siglo XVII parece darse en la villa de Ainzón un gran auge económico, lo que le va a permitir la construcción de nueva planta de su iglesia parroquial. Este nuevo templo va a sustituir, con toda seguridad, a otro anterior de estilo mudéjar, tan común en la comarca del Huecha, en el que estaría el famosísimo Cristo de Ainzón, formando parte del magnífico Calvario de estilo gótico, de la segunda mitad del siglo XIII, del que recientemente se ha encontrado, emparedada en la sacristía de la iglesia, la imagen de la Virgen (1).

Parece ser que en 1648, según una inscripción leída por Francisco ABBAD en la sala capitular de dicha iglesia "referente a la elección (sic) de 1648" (2), se comienzan las obras de construcción de dicha iglesia, que al parecer no duraron muchos años.

Se ideó y realizó la iglesia siguiendo el modelo más generalizado en las construcciones de esta época: planta de cruz latina cubierta con bóveda de cañón con lunetos, testero recto, crucero sólo apreciable en el interior que se cubre con cúpula sobre pechinas, y capillas laterales entre los contrafuertes. Posteriormente se elevó en los pies de la iglesia un coro y tras éste un pequeño pórtico. La torre, barroca pero de tradición mudéjar se levanta en el lado meridional del templo. Todo el edificio fue construido en ladrillo, material muy usual en toda la región (3).

El infanzón Pedro Vallejo

El día 7 de agosto de 1679 hacía su testamento en Zaragoza ante el notario José Sánchez del Castellar, el infanzón Pedro Vallejo, vecino de esta ciudad (4). No sabemos documentalmente si el dicho infanzón era natural de Ainzón, pero como señala el Barón de Valdeolivos: "los Vallejos eran originarios de Soria y fueron a Tarazona, Bordalba, Ainzón y Zaragoza" (5), lo que induce a pensar que fuera de esta Villa, dato que puede corroborarse por las donaciones y patronazgos que hace en su testamento y codicilo para esta villa.

Estaba casado con Maria Ursula Lapuerta, a la que nombra heredera universal y ejecutora testamentaria junto al licenciado Diego Ximénez, presbítero beneficiado de la iglesia parroquial de Ainzón, quienes van a llevar a cabo todas las cláusulas testamentarias.

Dispone que dicho licenciado "detenga y tome a su cargo quinientos cahizes de trigo del que tengo en dicha villa, los cuales beneficie y que cuando le pareciere, y del precio que dellos prozediese haga en dicha iglesia un retablo so la invocacion de San Lamberto, San Isidro y San Pedro Arbués y los demas santos que les pareciere, dexando su ornato y todo lo demás que se ofreciese para su execución a la disposición de dicho licenciado Diego Ximenez y de la dicha Maria Ursula Lapuerta, mi muger, juntos o el sobreviviente a solas", y en documento aparte (6), instituye y funda una capilla en el altar mayor de la dicha iglesia en el que debe colocarse el retablo.

Además, en su codicilo o ampliación testamentaria otorgado al día siguiente les da "facultad para que juntos, o el sobreviviente a solas tomen dichos quinientos cahizes de trigo la cantidad que les pareciese para fundar con ella un Monte de Piedad en la dicha villa de Ainzón en la conformidad que les tengo comunicado . . ." y posteriormente el día 19 de diciembre de 1684 en un poder que otorga su viuda, ésta asigna y consigna "para dotación de dicho Monte de Piedad y desde luego entrego, cinquenta y ocho caizes y siete fanegas de trigo que ay en ser y doscientos dos caizes y dos fanegas de trigo que están debiendo los labradores de dicha villa de Ainzón, obligados en comandas a favor del licenciado Diego Ximenez, Beneficiado de la Parrochial de la villa de Ainzón" (8).

El retablo mayor

Como se ha visto por los documentos encontrados, la magnanimidad del infanzón Pedro Vallejo permitió la construcción del retablo mayor para la nueva iglesia que recientemente se había construido.

No sabemos a ciencia cierta como sería el antiguo retablo mayor, pero el también reciente hallazgo de una tabla del siglo XVI con el tema del Calvario, partida en dos trozos, en uno de los armarios de la sacristía, que parece

concordar con el "cuadro del Calvario del siglo XVI de buenas calidades" que catalogó ABBAD (9), y de unos trozos de polsera o guardapolvo con imágenes pintadas, nos hace plantearnos la hipótesis de estar ante los restos del antiguo y desaparecido retablo mayor, cuyo remate o ático sería la tabla encontrada.

Al no haber podido hallar en el Archivo de Protocolos de Zaragoza la Capitulación y Concordia para la fabricación del retablo, no podemos precisar la fecha exacta de su construcción, aunque lógicamente, con toda seguridad, tuvo que ser realizado entre 1679 y 1688 (fechas del testamento de Pedro Vallejo y de la Capitulación y concordia para el dorado de la obra), pero aclarando, según se desprende del documento del poder otorgado por su mujer en 1684, que en esta fecha no se cita que la obra del retablo estuviese comenzada.

Aunque es difícil y hasta aventurado emitir el nombre del autor o autores de la fábrica del retablo, por sus características estilísticas podríamos pensar, y creemos que muy acertadamente, que es obra de los escultores aragoneses Antonio y Gregorio de Messa o en todo caso, de algún discípulo muy aventajado de su taller artístico.

El hecho de atribuir esta obra a los hermanos Messa, viene justificado por una serie de razones de índole artístico fundamentalmente. En todas las obras documentadas y atribuidas a estos maestros escultores, aparecen unas mismas características formales que se van adecuando a la iconografía particular de cada retablo o escultura.

Los retablos de estos escultores están comprendidos dentro de los estilos pre-churrigueresco y churrigueresco, de finales del siglo XVII (orden gigante, columnas salomónicas con carnosa decoración vegetal, cabezas de querubines, cartelas, escudos, volutas, hornacinas, etc.), y en la escultura gustaban de usar un canon no muy esbelto, más bien voluminoso, caras redondeadas con nariz recta, ojos grandes y abultados y labios pequeños y carnosos, pronunciado y esbelto cuello, amplios y acartonados ropajes con violentas curvas que armonizan con la forzada posición de las manos.

Las obras de estos escultores más cercanas por su proximidad geográfica a este retablo son el retablo mayor de la excolegiata de Santa María de Borja, fechado entre 1683 y 1704, estudiado recientemente por Belen BOLOQUI (10), y las imágenes de Cristo Yacente y de la Virgen de la Soledad, obras solamente de Gregorio de Messa, fechadas en 1703 (11). El Conde de la VIÑAZA (12), le atribuye una imagen de Nuestra Señora del Pilar en el muro exterior de la Casa de los Condes de Bureta (sin precisar si es en Zaragoza o en la Villa de Bureta, limítrofe con Ainzón).

Como se puede observar es muy importante la actividad artística de estos Hermanos Messa en toda la comarca y durante un dilatado periodo de

tiempo, justamente cuando se estaba realizando el retablo de Ainzón. Posteriormente en Zaragoza en 1691 acometían la fábrica de un retablo y escultura, que guarda cánones muy similares, para la iglesia de San Felipe (13) con la imagen de Santa Catalina que fácilmente es comparable a la de Santa Elena perteneciente al retablo de Ainzón.

El retablo en cuestión, como decíamos líneas arriba, se inscribe dentro de la tipología de retablos churrigueroscos, con sus características formales desde el punto de vista arquitectónico y decorativo.

Se eleva sobre un basamento de madera que en su decoración imita al jaspe de Tortosa y a ambos lados presenta los escudos nobiliarios del mecenas; el banco o predella de considerable altura, tiene esculpidas en altorrelieve las imágenes de los Evangelistas en los plintos que sustentan las columnas y que de izquierda a derecha están ordenados así: San Lucas, San Juan, San Mateo y San Marcos, y entre cada plinto se hallan, también de izquierda a derecha: Santa Ursula (indudablemente como referencia a una devoción particular y onomástica de la esposa del mecenas: doña María Ursula Lapuerta), un gran sagrario a modo de baldaquino cupuliforme sustentado por columnas salomónicas con decoración vegetal, que anteriormente tuvo una puerta con la imagen tallada del Salvador y en el lado derecho del retablo, Santa Elena.

El cuerpo principal queda distribuido en tres calles, de mayor anchura la central, como es costumbre, por cuatro columnas solomónicas con la misma decoración vegetal en sus seis espiras y capiteles de tipo compuesto. En la calle central en una hornacina profusamente decorada con cabezas de querubines, se aloja la imagen titular de la parroquia: La Virgen de la Piedad, que está representada como una joven mujer vestida con larga túnica y amplia capa que abre con sus manos acogiendo en además protector las imágenes de cuatro eclesiásticos, entre ellos un Papa, un Cardenal y un obispo; en las calles laterales, también dentro de magníficas hornacinas, hállanse las imágenes de San Isidro y San Lamberto, ambos santos labradores de gran devoción popular; sobre las tres hornacinas del cuerpo principal hay unas cartelas muy carnosas cuyo centro se decora con cabezas de querubines.

El cuerpo superior se acomoda al medio punto de la bóveda de cañón del testero de la iglesia, separándose del cuerpo inferior por un gran y complicado entablamento de tradición clásica con unas volutas y sobre ellas angelotes encima de los capiteles de las columnas de la calle central. Centra este segundo cuerpo una hornacina flanqueada por columnas salomónicas y sobre las que se desarrolla un gran frontón partido y en cuyo centro vuelven a figurar las armas de don Pedro Vallejo; dentro de la hornacina está la imagen de San Pedro Arbués (clara alusión al nombre del mecenas y devoción particular de este) revestido con sus atributos de dignidad de Canónigo del Santo Templo Metropolitano del Salvador de Zaragoza y en su mano izquierda la palma del martirio. En los dos extremos de este cuerpo figuran las imágenes de San Fabián obispo y San Sebastián.

Concluida la fábrica del retablo, el día 9 de septiembre de 1688, ante el notario de Zaragoza José Sánchez del Castellar, la viuda de don Pedro Vallejo, doña Maria Ursula Lapuerta, hacía una capitulación y concordia con los maestros doradores Sebastián Sánchez y Juan Brun, vecinos de Zaragoza, para el dorado de este retablo mayor (14). Por su extraordinario interés y por la precisa descripción que del retablo hace, hemos creído conveniente adjuntar todo el documento "in extensum" en un apéndice al final de este estudio. En este documento se estipula cada una de las partes del contrato, obligando a los doradores en su trabajo a seguir fielmente las normas que en el documento se detallan, sobre todo en los atuendos de las imágenes y en las partes fundamentales de la ornamentación. La obra debería estar terminada en el plazo de un año y medio y por ello cobrarían la cantidad de mil libras jaquesas, cantidad bastante considerable para obras de este tipo.

Además del dorado del retablo, estos maestros debían de dorar el manifestador del Santísimo, platear dos docenas de candeleros abandonados y pintar al temple las imágenes de los cuatro Doctores de la Iglesia Latina en las pechinas de la cúpula del crucero, más en la garganta de dicha cúpula una guirnalda de flores y niños, y una rosa en el remate de la linterna.

El dorado de todo el retablo y el resto de lo contratado estaba concluido el 25 de enero de 1690, fecha de la cancelación de la Capitulación y Concordia para la ejecución de esta obra (15).

En la actualidad se conserva íntegramente todo el retablo, aunque desgraciadamente el blanqueo de las bóvedas de la iglesia, que hoy persiste, ha impedido poder contemplar las pinturas decorativas que se hicieron.

El estudio de este retablo efectivamente no está concluido, ya que la atribución de la obra a los Hermanos Messa se basa en una comparación artística aunque carente de su confirmación documental, que tal vez se pueda hallar en los archivos parroquiales de Ainzón o en los Protocolos notariales de Borja.



Retablo Mayor de la iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de Ainzón. Conjunto.

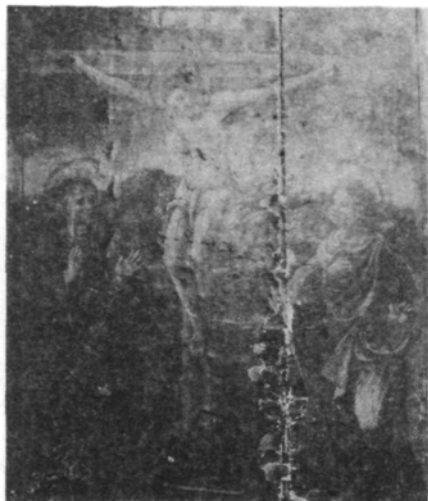


TABLA DEL CALVARIO, procedente de un retablo de la iglesia. Siglo XVI. Tal vez el antiguo retablo del altar mayor.



Nuestra Señora de la Piedad. Cuerpo central.



San Isidro. Cuerpo central.



San Lamberto. Cuerpo central.



Santa Elena. Banco.

NOTAS

- (1) RINCON GARCIA, Wifredo: *Un importante hallazgo. La Virgen gótica del Calvario de Ainzón. Se trata de una imagen del siglo XIII*. Aragón/Exprés, 13 de julio de 1980, Zaragoza.
- (2) ABBAD RIOS, Francisco: *Catálogo monumental de España: Zaragoza*. C.S.I.C. Madrid, 1957. pp. 295-296.
- (3) Con esta somerísima descripción no se ha pretendido sino situar al lector en el marco arquitectónico en que se encuadra el retablo objeto de este estudio.
- (4) A.H.P.Z. Not. José Sánchez de Castellar, 1679, ff.1964v-1973 r (7 de agosto) Tesis de Licenciatura inédita de María del Pilar DIEZ NOVALES.
- (5) VALDEOLIVOS, Barón de: *Linajes Zaragozanos*. Rev. "Aragón". (S.I.P.A.) Julio de 1936, pág. 131.
- (6) A.H.P.Z. Not. José Sánchez del Castellar, 1679, ff.1973v-1988 r (7 de agosto).
- (7) A.H.P.Z. Not. José Sánchez del Castellar, 1679, ff.1994v-1998 v. (8 de agosto).
- (8) A.H.P.Z. Not. José Sánchez del Castellar, 1684, ff.2265v-2269 r. (19 de diciembre).
- (9) ABBAD RIOS, Francisco: Op. cit. pp. 295-296.
- (10) BOLOQUI LARRAYA, Belén: *Construcción y reforma del retablo mayor de la Asunción de la Excolegiata de Santa María de Borja. Gregorio y Antonio de Messa (1683-1704), y Santiago Marsili y Diego Díaz del Valle (1782-1783)*. "S.A.A." núm. XXXI, pp. 105-134, Zaragoza, 1980.
- (11) GRACIA RIVAS, Manuel: *El entierro de Cristo y la Semana Santa Borjana*. Centro de Estudios Borjanos. "Institución Fernando el Católico". Borja, 1977, pág. 39.
- (12) VIÑAZA, Conde de la: *Adiciones al "Diccionario histórico de los mas ilustres profesores de las Bellas Artes en España"*, de don Juan Agustín Cean Bermudez. Madrid, 1889, vol. III pp. 45-46.
- (13) RINCON GARCIA, Wifredo y ROMERO SANTAMARIA, Alfredo: *El retablo y escultura de Santa Catalina en San Felipe de Zaragoza*. Rev. "Zaragoza" de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza. II Epoca, Año II, núm. 11. Noviembre, 1979, pp. 13-14.
- (14) A.H.P.Z. Not. José Sánchez del Castellar, 1688, ff.1378v-1387 r (9 de septiembre) Tesis de Licenciatura de Wifredo RINCON GARCIA, inédita, leída en septiembre de 1979.
- (15) A.H.P.Z. Not. José Sánchez del Castellar, 1690, ff.68r-69 r (25 de enero) Tesis de Licenciatura de Wifredo RINCON GARCIA.

APENDICE

1688, septiembre, 9

ZARAGOZA

Concordia entre Sebastián Sánchez y Juan Brun, maestros doradores de una parte, y de la otra Ursula María Lapuerta, viuda de Pedro Vallejo, infanzón, para dorar el retablo de la iglesia parroquial de Ainzón.

A.H.P.Z. Not. José Sánchez del Castellar, 1688, fols. 1378v.-1387 r.

Concordia. Eadem die que ante mi Joseph Sanchez del Castellar, nottario del Numero de la Ciudad de Caragoza, en presencia de los testigos abaxo nombrados, parecieron Ursula Maria Lapuerta, viuda de Pedro Ballejo, infançon y ciudadano de dicha ciudad y en ella domiciliada de una parte, y Sebastian Sanchez y Juan Brun, maestros doradores, vecinos de la misma ciudad, de la parte otra, las quales respectiue dijeron que acerca de dorar y estofar los dichos Sebastian Sanchez y Juan Brun, el retablo mayor de la iglesia parrochial de la Villa de Aynzon, de la Invocacion de Nuestra Señora de Piedad, San Ysidro, San Lamberto y San Pedro Arbues, havian hecho y acordado una capitulación y concordia, mediante los capitulos y ajustes en ella puestos y expresados, la qual, en una cedula de papel escrita, dieron y entregaron en mi poder y su contenido es como se sigue:

Capitulaxion y concordia hecha y acordada entre Ursula Maria Lapuerta, viuda de Pedro Ballejo, infanzon y ciudadano de la ciudad de Zaragoza, domiciliada en las misma ciudad, de una parte; Sebastian Sanchez y Juan Brun, maestros doradores, vecinos de la dicha ciudad de la parte otra, para dorar y estofar el retablo maior de la iglesia parrochial de la Villa de Aynzon, sola invocacion de Nuestra Señora la Piedad, San Ysidro, San Lamberto y San Pedro Arbues, con los pactos y condiciones siguientes:

Primeramente esta pactado y acordado entre dichas partes, que los dichos Sebastian Sanchez y Juan Brun se an de obligar vaxar dicho retablo a expensas suias, y despues de dorado y estofado, volverlo a parar, tambien a expensas suias, en dicha iglesia y en dicho puesto del altar maior.

Ittem esta acordado entre dichas partes, que dichos maestros doradores se an de obligar, como el presenta capitulo prometen y se obligan, aparejar y que aparejaren dicha obra con los vanos que requiere el arte y es necesario, con toda pontualidad y seguridad que la referida obra, sin cegarlos a alguna de la arquitectura ni golpes de talla y los llanos que hubiere en toda la obra y artitetura se hayan de ligar y que queden yguales para mas ermosura de la obra.

Ittem esta acordado que los sotobancos de dicho retablo hayan de ser dorados de oro limpio, coloreando la armas en la conformidad que estan en las decisorias del dicho Pedro Ballejo y las piedras de dichos sotobancos hayan de imitar a las de Jaspe de Tortosa y los florones que hubiere en ellas coloridos sobre oro.

Ittem los pedestales se an de dorar de oro limpio, las repisas de los ebangelistas se an de dorar de oro mate y que los ebangelistas se hayan de dorar y estofar conforme arte y darles los colores que requiere cada uno a sus vestiduras.

Ittem Santa Ursula y Santa Elena se an de dorar y estofar conforme al ropaje y colores que pide cada una, variando los colores, aguadas y brocateles.

Item San Isidro y San Lamberto se an de dorar y poner de color conforme pide su ropaje de labradores, los quales se an de executar con aguadas de su color y en ellas flores de oro y unas cenefas deredor de las ongarinas de oro picado y estofar los dichos santos.

Item el Sacrario se haya de ser de oro limpio y los colgantes que tubiere y tallas hayan ser de las frutas de oro mate y las ojas de su color y la puerta de dicho Sacrario sea de dorar y estofar la imagen del Salvador y el Cordero, a de imitar lo natural, dandole la vestidura del Salvador un brocato de flores de oro del color que le pareciere al oficial, con una cenefa en la capa y otra en la tunica, con una aguada de su color en el manto.

Item las columnas de dicho Sacrario hayan de ser de oro limpio y el chapitel colorido y la cupula de arriba haya de ir de oro limpio y las rosas que hubiere hayan de ir coloridas conforme piden y que se a de dorar todo el sagrario por dentro y por fuera.

Item las columnas del cuerpo principal hayan de ser de oro limpio y el chapitel de ellas colorido conforme arte.

Item la imagen del cuerpo principal, de Nuestra Señora de Piedad, se ha de dorar y estofar la tunica de un brocato de tres altos de diferentes colores, con flores sueltas conforme le pareciere al oficial y la dicha tunica haya de tener una zenefa de todos los colores, el manto a de ser azul ultramarino con una cenefa de todos los colores, el aforro del dicho manto, un brocado de oro y encarnado el dicho campo, las ropas del pontifice y obispo que estan debajo de dicho manto de Nuestra Señora, con todas las demas imagenes que estan debaxo de dicho manto, se an de dorar y estofar conforme piden las vestiduras de cada uno.

La gloria de dicha caja de Nuestra Señora haya de ser colorida conforme requiere, sobre oro, el espiritu Santo blanco.

Item, que toda la cornisa principal haya de ser dorada y colorido el friso de dicha cornisa, la targeta de encima de la caja principal haya de ir de oro limpio y el serafin que esta sobre ella se an de colorir las alas y encarnar las alas. Las volutas de encima de dicha cornissa hayan de ir de oro limpio y los niños encarnados.

Item, las columnas del segundo cuerpo, han de estar conforme del cuerpo principal.

Item, la imagen de san Pedro Arbues se a de dorar y encarnar y estofar conforme requiere su vestidura.

Item la imagen de san Fabian se a de dorar y estofar conforme la vestidura de Obispo y San Sebastian se a de encarnar y el arbol en que esta atado se a de colorir conforme requiere.

Item, la cornissa del segundo cuerpo se a de dorar conforme lo del primer cuerpo y el cerramiento de dicha obra a de ser de oro limpio y flórones, tarjetas y tallas han de ir coloridas sobre oro y en el tarjon de remate se an de esculpir las armas de Pedro Ballejo.

Item que todas las imagenes, serafines, niños y santos que ay en dicho retablo se an de encarnar dos veces, primeramente a pulimento y la otra a mata, y dando a cada uno las carnes segun su edad pide.

Item a de dorar la moldura del delante altar de dicho retablo y una caja de punta de diamante que es para poner en la pared quando esta Nuestro Señor patente.

Item mas a de dorar el marco de dicha caja que se a de poner en el trasacrario.

Item ha de platear dos docenas de candeleros ablandonados.

Item para las quatro pechinas de la media naranja de dicha yglesia de Aynzon, ha de pintar los quatro doctores al temple, y en la garganta de la dicha media naranja a de pintar una guirnalda de flores y niños al temple y una rosa en el remate de la linterna, todo ello haya de ser durable y permanente conforme arte.

Item es pactado y concordado que todo lo contenido en dicha capitulacion, tengan obligacion de executar los dichos oficiales arriba nombrados sin que valga interpretacion alguna y se haya de executar todo a mayor perfeccion y lucimiento y que a de quedar dicho retablo dorado y estofado y encarnado y colorido conforme arte y en su puesto y quedan sujetos dichos oficiales a la mesura de los maestros de la facultad peritada a voluntad de dicha Ursula Maria Lapuerta y ha de ser antes de plantarlo en su puesto y que esten sujetos a cumplir lo que declararen los visores nombrados en defecto de dicha obra.

Item es pactado que se haya de empezar a travaxar dicho retablo a veynte y quatro de septiembre de este presente año de mil y seiscientos ochenta y ocho y lo han de dar acavado de dorar y estofar, puesto y parado en dicha yglessia de la dicha villa de Aynzon, dentro de año y medio de la fecha de dicha Capitulacion y por precio de mil libras jaquesas, las quales se han de entregar en esta conformidad: que hayan de tomar a quenta de dicha cantidad cinquenta cayces de trigo puestos en la villa de Aynzon, al precio que pasare en el mes de mayo del año mil y seyscientos y ochenta y nueve en dicha Villa de Aynzon, y en los plazos es a saver trescientas libras en estar el primer tercio del retablo dorado y estofado, trescientas libras, en estando acavado el segundo tercio de dicho retablo incluso en estos dos tercios, los cinquenta cayces de trigo arriba dichos y lo restante asta las mil libras, que son quatrocientas libras, no tengan obligacion de entregar la dicha señora asta estar el retablo dorado, estofado y pintado y puesto y asentado en dicha yglessia, y dado los visores por suficiente y bien acavada a satisfaccion de dicha señora y pintada la garganta de dicha linterna y pechinas de dicha iglesia.

Item es pactado y concertado con los doradores arriba nombrados que para todo lo que se haya de gastar en albañiles, carpinteros para vaxar y subir dicho retablo, no puedan pedir mas que las dichas mil libras jaquesas, las quales la dicha Maria Ursula Lapuerta, promete y se obliga a dar y pagarlas en las especies y en los plazos y de la forma arriba expresada. Para su cumplimiento obliga e hipoteca su persona y todos sus bienes y hacienda, assi muebles como sitios, treudos, procesos, instancias y acciones, donde quiere habidos y por haber, con todas las clausulas executivas y privilegiadas puestas y declaradas en la estipulacion de esta capitulacion y concordia a que se remitio y quiso tener y tubo por repetida e inserta devidamente segun Fuero del Reyno de Aragon.

Item esta pactado entre dichas partes, que si los dichos Sebastian Sanchez y Juan Brun no dieran concluyda y acavado de dorar y estofar dicho retablo en la forma arriba expresada y plantado y parado en el sobredicho puesto dentro de dicho año y medio, tengan de pena cinquenta libras jaquesas, las quales desde luego, para llegado el referido caso, se apliquen por via de limosna al Santo Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia de la presente ciudad, salvo justo impedimento originado por enfermedad de los dichos maestros doradores.

Item esta acordado que dichos maestros doradores no puedan pedir mexoras algunas por raçon de toda la sobredicha obra.

Item, esta acordado que si alguno de los dichos Sebastian Sanchez y Juan Brun muriere o hiciere ausencia o estubiere enfermo, el sobreviviente o el que quedare de ellos, haya de cumplir enteramente dicha obra conforme arriva va expressado.

Y assi, dada y entregada dicha preinserta capitulaci3n y concordia en poder de mi dicho Joseph Sanchez del Castellar, que ellas las dichas partes por si respective prometieron y se obligaron observar y cumplirlas todas y cada una cosa en ella contenidas y que no la contradiran directa ni indirectamente y si por contravenir expresas, etc. a aquella prometieron pagar y aun los dichos Sebastian Sanchez y Juan Brun, dieron por fianza a Joseph Tudela, infanzon vecino de la presente ciudad, y el dicho Joseph Tudela que present estaba, tal fianza se constituo y prometio y se obligo dada que los dichos Sebastian Sanchez y Juan Brun no dieran concluyda y executada la sobredicha obra dentro del tiempo y en la forma dispuesta en la suprainserta capitulacion y concordia, hacerla executar y cumplir si lo quiere lo que faltare de ella a expensas suias y tambien en caso que dichos maestros doradores no dieran concluyda la referida obra entre dicho tiempo, pagar dichas cinquenta libras jaquesas de dicha pena y con esto dichas partes y fianza, la una a la otra, de parte a parte, por lo que reciproca y respectivamente les toca a la observancia y cumplimiento de lo referido, obligaron sus personas y bienes, muebles como sitios, etc. Los quales, etc. Y que esta obligacion sea especial, etc, en tal manera, etc. Fiat Large, con clausulas de emparamiento, precario, constituto, aprehension, execucion, inventario, variacion de juicio, de jueces y satisfacion de costas.

Testes qui supra.

Doy fe que en esta escriptura no ay que salvar segun Fuero de Aragon.